

## CONVENIO COLECTIVO 1995-1996

En las Oficinas de SEDAPAL, ubicadas en Jr. Monterosa N° 168, Chacarilla del Estanque, Surco, siendo las 21:00 Horas del día 04 de Octubre de 1995, reunidos de una parte y en representación de SEDAPAL, la Comisión de Funcionarios presidida por el Sr. FREDY LAVINI PAEZ, Sub-Gerente de Recursos Humanos, e integrada por el Lic. HUGO NÚÑEZ DEL PRADO, Jefe Unidad de Personal y Dr. MARIO BEJARANO SALAS, Jefe Unidad Relaciones Laborales, Asesorados por el Dr. HUMBERTO TORI FERNÁNDEZ, todos ellos con domicilio legal en el Jr. Monterrey N° 281, Chacarilla del Estanque, Surco; y de la otra parte, en representación de los Trabajadores Empleados y Obreros de SEDAPAL, los miembros de la Junta Directiva Central del SUTESAL, Srs. RAÚL RODRÍGUEZ VALLE, Secretario General, JESÚS ALAMA RIVERA, Secretario de Defensa, JOSÉ OLIVA CHÁVEZ, Secretario de Organización, EDILBERTO QUIROZ MORENO, Secretario de Control y Disciplina, ERIKA BALLÓN REYES, Secretaria de Economía, LUISA EYZAGUIRE, Secretaria de Estadística, JOSÉ CALDERÓN DÍAZ, Secretario de Prensa y Propaganda, MARÍA SOTO GONZÁLEZ, Secretaria de Asistencia Social, MARDONIO LLANTOY, Secretario de Actas y Archivo, SANTIAGO GUTIÉRREZ, Secretario de Relaciones Exteriores, FRANCISCO INFANZON, Secretario de Educación Sindical y OVER TRINIDAD, Secretario de Cultura y Deportes, Asesorados por Dr. MARTÍN ORE y el Eco. ALFONSO OBANDO MESTAS, todos con domicilio legal en el Jr. Chavin N° 181, Breña; con el objeto de suscribir en TRATO DIRECTO el Convenio Colectivo de los trabajadores Obreros y Empleados, correspondiente al periodo 1995-1996, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** La Empresa conviene en otorgar los incrementos salariales siguientes:

### INCREMENTO A LA REMUNERACIÓN BÁSICA

NIVELES	A	B	C
VII	181.00	177.00	174.00
VIII	170.00	167.00	164.00
IX	161.00	158.00	155.00
X	152.00	149.00	146.00
XI		143.00	140.00
XII			137.00

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including names like 'Hugo Nuñez del Prado', 'Mario Bejarano Salas', and 'José Oliva Chávez'. There are also some illegible scribbles and a signature that appears to be 'José Obando Mestas' at the bottom right.]*

*[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including names like 'Fredy Lavini Paez' and 'Hugo Nuñez del Prado'. There are also some illegible scribbles and a signature that appears to be 'José Obando Mestas' at the bottom left.]*

Los incrementos salariales que anteceden se otorgaran a todos los trabajadores obreros y empleados de los niveles señalados en el cuadro precedente con vínculo laboral vigente al 01.JUL.95, y regirá desde dicho día, el mismo que corresponde a la fecha de vigencia de la presente Convención Colectiva.

Asimismo, se deja constancia que los trabajadores que tenían vínculo laboral vigente a la fecha de vigencia de la presente convención colectiva, tienen derecho al reintegro correspondiente, por los incrementos materia del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Se deja constancia que con los incrementos salariales que anteceden, las nuevas remuneraciones básicas otorgadas al personal de Empleados y Obreros sujetos a negociación colectiva, serán las siguientes a partir del 01 de Julio de 1995:

**REMUNERACIONES BÁSICAS VIGENTES A PARTIR DEL 01.JUL.95**

NIVELES	A	B	C
VII	1,087.00	1,064.00	1,042.00
VIII	1,021.00	1,004.00	986.00
IX	964.00	947.00	929.00
X	912.00	894.00	877.00
XI		859.00	842.00
XII			824.00

**TERCERO.-** La Empresa conviene en incrementar la **ASIGNACIÓN POR ALIMENTOS** por jornada efectiva de trabajo, y en las mismas condiciones en que actualmente se otorga, al siguiente monto:

DE S/. 2.10 A S/. 3.50, a partir del 01 de Julio de 1995.

**CUARTO.-** La Empresa conviene en incrementar la **ASIGNACIÓN FAMILIAR** en las mismas condiciones en que actualmente se otorga, en el siguiente monto:

DE S/. 3.75 A S/. 5.00, por cada carga de familia, a partir del 01 de Julio de 1995.

**QUINTO.-** La Empresa conviene en incrementar la **BONIFICACIÓN POR JORNADA NOCTURNA** en las mismas condiciones en que actualmente se otorga, en el siguiente monto:

-De 19:00 Horas a 23:00 Horas De S/. 0.80 A S/. 1.00

*[Handwritten signatures and notes are present at the bottom of the page, including names like 'José Chaves', 'Balboa', and 'Hernández'.]*

-De 23:01 Horas a 07:00 Horas De S/. 1.70 A S/. 2.00

El incremento pactado regirá a partir del 01 de Julio de 1995.

**SEXTO.-** La Empresa conviene en incrementar la **BONIFICACIÓN POR AGUAS NEGRAS** que percibe el personal obrero que labora en contacto directo con aguas negras, en las mismas condiciones establecidas, en la suma que a continuación se indica:

DE S/. 2.00 A S/. 2.50

El incremento pactado regirá a partir del 01 de Julio de 1995.

**SETIMO.-** La vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, será de doce (12) meses, computados desde el 01 de Julio de 1995 hasta el 30 de Junio de 1996, conforme lo establece la Ley N° 25593.

**OCTAVO.-** Con los acuerdos que anteceden se da por íntegramente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el SUTESAL a SEDAPAL el 31 de Mayo de 1995, el mismo que corresponde al período anual de 1995-1996.

Siendo las 22:00 Horas del día cuatro de Octubre de mil novecientos noventaicinco, se dió por finalizada la reunión, redactándose la presente Acta, la misma que una vez que fue leída por las partes se firma en señal de conformidad.

A collection of handwritten signatures in black ink, scattered across the lower half of the page. The signatures are of various styles and sizes, some appearing to be names like 'Jose', 'Pere', 'Jose Carlos', and 'Pracome'. There are also some illegible scribbles and initials.